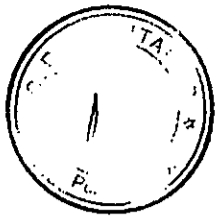




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 4102 710-11

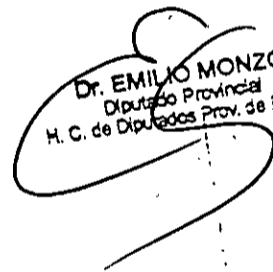


PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes a los fines de reclamar ante el Gobierno Nacional la implementación de un mecanismo de control transparente -similar al que rige para la Coparticipación Federal de Impuestos-, que permita comprobar cuanto recauda la Nación en concepto de derechos de exportación a la soja. Y, consecuentemente, poder verificar el cumplimiento del Decreto N° 206/2009 en virtud del cual se crea un "Fondo Federal Solidario" con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.


Dr. EMILIO MONZO
Diputado Provincial
H. C. de Diputados Prov. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante el Gobierno Nacional un mecanismo transparente que permita tener conocimiento acerca del monto que recauda la Nación en concepto de derechos de exportación a la soja. En tal sentido se propone la posibilidad de implementar un sistema como el que rige en materia de Coparticipación Federal de Impuestos.

Resulta fundamental poder contar con la información en cuestión, ya que ello permitiría a través del organismo competente, verificar el cumplimiento del Decreto Nº 206 del 2009 en relación a la transferencia que por dicho concepto realiza el Gobierno Nacional a la Provincia.

En virtud del mencionado Decreto, luego de afirmar en sus considerandos que los derechos de exportación constituyen recursos de origen federal, entiende que es necesaria la descentralización de estos recursos, ya que al tiempo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, implica un importante incremento de la inversión en infraestructura.

Si bien excede el objeto de este proyecto analizar y cuestionar la naturaleza jurídica de los derechos de exportación, existe una postura en la doctrina que se constituye en mayoritaria que califica a los derechos de exportación o retenciones como verdaderos tributos o impuestos (Badeni, Jách, Damarco, García Vizcaíno, Spisso, Bibiloni, Sortheix, Gelli, Sáenz Valiente, Sanabria, entre otros). Consecuentemente, no podría el Poder Ejecutivo dictar Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) en materia tributaria, ya que ello se encuentra vedado por el artículo 99, inc. 3 de la CN.

Efectuada la anterior aclaración y, retomando el objeto que hace a esta iniciativa, resulta necesario hacer una breve descripción del Decreto 206/2009. Por el artículo 1 se crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en las jurisdicciones provinciales y municipales, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Se deja expresado, asimismo, la prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Por el artículo 2 se establece el porcentaje de lo recaudado en concepto de derechos de exportación a la soja que será destinado para la constitución del "Fondo", el cual se determinó en el treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Luego, en el artículo 3 se especifica cómo se distribuye y cuánto va a cada provincia. En este sentido, aclara que la distribución se efectuará de manera diaria y automática a través del Banco Nación, a las Provincias que adhieran de acuerdo a los coeficientes de distribución secundaria de la Ley de Coparticipación Federal Nº 23.548 y sus modificatorias. Por otra parte, en el Art. 4º del Decreto establece que las Provincias que adhieran deberán, a su vez, coparticipar automáticamente a sus Municipios, en una proporción semejante a lo que se les destina de la coparticipación federal de impuestos, y que no podrá ser inferior al 30% del total.

La realidad es que hoy no existe un sistema que permita saber cual es el monto que se recauda en concepto de retenciones a la soja, ya que la Administración Federal de Impuestos lo publica el monto total recaudado por derechos de exportación, sin discriminar por principales



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



complejos, en particular el oleaginoso. De este modo resulta necesaria la implementación de un mecanismo que permita un adecuado control en relación a la coparticipación de los derechos de exportación a la soja.

Por ello proponemos la necesidad de implementar un mecanismo como el que rige en materia de Coparticipación Federal de Impuestos. En tal sentido, la Nación, a través de la AFIP y del ministerio de Economía, publica oficialmente monto de la recaudación mensual por impuesto y monto que se coparticipa a cada provincia en virtud del régimen de coparticipación. Esta información permite al organismo de control previsto por la Constitución –Comisión Federal de Impuestos-, cumplir con sus funciones específicas, esto es, el control y fiscalización de todas las normas relativas a la coparticipación de impuestos. Se trata de un organismo Fiscal Federal, ya que se encuentra integrado por funcionarios del Gobierno Nacional, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de los Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas de las Provincias, teniendo a su cargo, como fuera expuesto, el cumplimiento del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

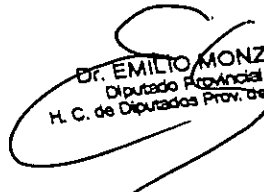
En el caso del Fondo Federal Solidario, si bien el Ministerio de Economía publica diariamente los montos transferidos a las provincias por este concepto, no se publica con la apertura adecuada la información sobre el monto efectivamente recaudado en concepto de retenciones a las exportaciones del complejo sojero.

De lo expuesto se deduce que, al contar dicho organismo fiscal con la información adecuada suministrada por el organismo competente, puede desempeñar eficaz y eficientemente el control en la distribución de los recursos coparticipables, en definitiva, controlar el cumplimiento de la Ley Convenio -23.548 y modificatorias-, según lo estipulado por el artículo 75, inc. 2 de la Constitución Nacional. Pero entendemos que no ocurre lo mismo con las transferencias en concepto de derechos de exportación a la soja.

En definitiva, y en relación al tema que nos convoca, serían la Comisión Federal de Impuestos, y, en particular el representante ante dicha Comisión de la Provincia de Buenos Aires, los encargados de fiscalizar el cumplimiento de la distribución de los derechos de exportación a la soja, según Decreto 206/2009. En tal sentido, creemos que para efectuar ese control adecuadamente, es necesario un mecanismo que permita en forma clara y transparente tener acceso a la información pública discriminada sobre los derechos de exportación percibidos por complejos, en particular, el complejo oleaginoso dentro del cual se encuentra la soja, en todas sus variedades y derivados. Ello para poder saber con exactitud cuánto recauda la Nación a través de su organismo recaudador por derechos de exportación a la soja. Y, consecuentemente, si los montos que se están transfiriendo representan los porcentajes correctos, de acuerdo a lo que corresponde por coparticipación federal de impuestos (conforme artículos 3 y 4 Decreto 206/2009).

Es por ello que resulta de trascendental importancia las gestiones que realice el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires tendientes a la consecución de dicho objetivo.

Es por todas las razones expuestas que, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.


Dr. EMILIO MONZO
Diputado Provincial
H. C. de Diputados Prov. de Bs. As.